ESCUELA SECUNDARIA N°1

CICLO LECTIVO 2022

ESPACIO CURRICULAR: CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA (CCD)

CURSO: 3° B

PROFESOR/A: SERGIO LUIS ANIBAL VIEIRA

LECTURA. DISCRIMINACIÓN.

La historia de Brian Gallo, el presidente de mesa discriminado por

cómo vestía

Durante la tarde de este domingo, cuando aún no habían cerrado las votaciones,

comenzó a circular por redes sociales la imagen de un muchacho, vestido con una

campera deportiva celeste y una gorra con la visera hacia atrás, que estaba sentado al

lado de una urna. La foto se completaba con una frase que decía: "Si votás en Moreno

no lleves cosas de valor".

El meme, resueltamente racista y prejuicioso, también circuló con el título "Dame el

DNI y el celu también" y hacía referencia a la imagen de Brian Gallo, quien se

desempeñaba como autoridad de la mesa 0690 de la escuela Nº 63 "Eugenio

Asconape" de la localidad de Cuartel V, partido bonaerense de Moreno.

La burla se viralizó de tal manera que el mismo domingo llegó a la familia de Brian

en forma de meme y fue su madre quien salió a defenderlo en las mismas redes sociales

en donde lo estaban discriminando. [...]

"Para todos los que se ríen y se están burlando de mi hijo... bueno les voy a contar

quién es para que sepan... el Brian Gallo, mi negro, hoy estuvo cumpliendo con su

obligación cívica y moral, señores: 14 horas sentado atendiendo a gente que no conocía

pero siempre muy amable", escribió indignada su mamá, Verónica Sagitario, el

domingo a las 21.35 en su cuenta de Facebook. [...]

Actividades:

-Leer, resumir y explicar el caso de la noticia.

-¿Por qué decimos que es un caso de discriminación? Explicar y justificar.

DERECHO A UN AMBIENTE SANO

El artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho al ambiente sano:

Constitución de la República Argentina Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

CANCIÓN "¿Dónde jugarán los niños?" (1992). GRUPO: MANÁ.

Cuenta el abuelo que de niño él jugó Entre árboles y risas, y alcatraces de colorRecuerda un río transparente y sin olor Donde abundaban peces, no sufrían ni un dolorCuenta el abuelo de un cielo muy azul En donde voló papalotes que él mismo construyó El tiempo pasó, y nuestro viejo ya murió Y hoy me pregunté, después de tanta destrucción ¿Dónde diablos jugaránLos pobres niños? ¡Ay, ay, ay! ¿En dónde jugarán? Se está pudriendo el mundo Ya no hay lugar No hay lugar La tierra está a punto de partirse en dos El cielo ya se ha roto, ya se ha roto el llanto gris La mar vomita ríos de aceite sin cesar Y hoy me pregunté, después de tanta destrucción ¿Dónde diablos jugaránLos pobres niños? ¡Ay ay ay! ¿En dónde jugarán? Se está pudriendo el mundoYa no hay lugar ¿Dónde diablos jugaránLos pobres nenes? ¡Ay, ay, ay! ¿En dónde jugarán? Se está partiendo el mundo Ya no hay lugar

Actividades:

- -¿Qué plantea el artículo 41 de la Constitución Nacional?
- -Leer, extraer las partes más representativas y analizar la letra de la canción "¿Dónde jugarán los niños?" del grupo mexicano Maná. Relacionarlo con el derecho a un ambiente sano.

Oh-oh, no

AMBIENTE. ESTUDIO DE CASO: MAGDALENA

El 15 de enero de 1999 a las 14.30, frente a las costas de Magdalena, provincia de Buenos Aires, el barco Sea Paraná, de bandera alemana, impactó contra el buque Estrella Pampeana de la empresa Shell. En su bodega se transportaban más de 30 mil metros cúbicos de hidrocarburos. Minutos después, unos 5.400.000 litros de petróleo flotaban en las aguas del Río de la Plata y se iban acumulando en la costa bonaerense.

En plena temporada estival, la llegada de esa mancha negra a los balnearios auguraba una situación muy mala. La preocupación y el revuelo entre los habitantes, turistas y autoridades fueron inmediatos.

La empresa y el municipio intentaron poner en marcha un plan de contingencia que resultó absolutamente ineficaz y hasta ridículo: decenas de jóvenes en ojotas, armados con baldes y secadores de piso hicieron lo que pudieron contra los millones de litros que no paraban de llegar. En días no hubo nada más que hacer.

El impacto del derrame fue inmediato; todo el ecosistema de la faja costera se alteró y se produjeron efectos de larga duración que aún perduran. La actividad balnearia, directamente, nunca más se recobraría. Debido a los daños, en 2002 el municipio de Magdalena presentó una demanda por casi 35 millones de dólares a la empresa Shell, iniciativa que no fue acompañada ni por el Estado Nacional ni el Provincial. La compañía ofreció —a cambio del cierre de la causa y el desconocimiento de su responsabilidad— 10 millones de dólares y cierta "ayuda" al desarrollo de la ciudad. A pesar de firmar en esos términos, la ayuda y el dinero prometidos, nunca aparecieron.

Dos décadas después ya no hay turismo en Magdalena. Tampoco juncales, césped ribereñoni espadañales. En cambio, domina la nueva flora caracterizada por especies arbustivas y arbóreas que, como no podía ser de otra manera, han alterado también su fauna.

Actividades:

- -Leer, resumir y explicar el estudio de caso de Magdalena.
- -¿Cómo puedes relacionar este caso con el ambiente? Justificar.